



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

**Radicación n° 11001-02-03-000-2020-02656-00**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Toda vez que dentro de la oportunidad concedida no se subsanaron los defectos que se relacionaron en el auto inadmisorio (22 feb. 2021), tal como se indica en informe de Secretaría (3 mar. 2021), se rechaza la presente solicitud de exequátur de la sentencia de 29 de junio de 2020, proferida por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Loja, Provincia de Loja, Ecuador, en la que se decretó la adopción de un menor a favor del solicitante Jorge Hernán Ruíz Álvarez y de Jurrius Irma María, por lo que se devolverán los anexos sin necesidad de desglose.

En firme esta determinación, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese,

**OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**

Magistrado